



VISTO:

El Expediente N° 666.375-CPE-17; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Consejo Provincial de Educación, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, brindar las condiciones necesarias para garantizar la educación de los habitantes del territorio provincial;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su Artículo 5° estipula que: *"La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales"*;

Que, asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 26.058 establece en sus incisos b) y d) que: La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tienen como propósitos específicos: *"Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una Educación Técnico Profesional continua y permanente"* y *"Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida"*;

Que el Anexo de la Resolución CFE N° 14/07 en su Artículo 16° expresa que: *"Se entiende por prácticas profesionalizantes, aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo"*;

Que en la citada Resolución, en su Artículo 19°, se establece que: *"La especificidad y diversidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación, debe ser contenido y orientación de la propuesta educativa. La adquisición de capacidades para desempeñarse en situaciones socio laborales concretas sólo es posible si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo"*;

Que las Prácticas Profesionalizantes pueden asumir distintos formatos e involucrar distintas especialidades, siempre que respeten con claridad el perfil profesional de los estudiantes y los fines y criterios formativos que se persiguen, conforme Resolución CFE N° 250/05, ítem 31.4 "Prácticas Profesionalizantes";

Que la Resolución CFE N° 229/14, establece una carga horaria mínima de DOSCIENTAS (200) horas de Prácticas Profesionalizantes para las Tecnicaturas de la modalidad;

Que la Resolución N° 1531/14, emanada de la presidencia de este organismo, establece los fundamentos de la provincia para la organización e implementación de las Prácticas Profesionalizantes en las Escuelas Secundarias de Modalidad Técnico Profesional;

Que en el Anexo I de dicha Resolución, en el ítem Modalidad - punto Observaciones,



2892

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ
RÍO GALLEGOS 29 OCT 2024

Verónica
VERÓNICA ALJASMI SOZ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

se especifica que tipo de capacitaciones no son consideradas como Prácticas Profesionalizantes;

Que, con la finalidad de poder brindar a los estudiantes una formación que les puedan resultar útil para su formación y los vinculen con el mundo del trabajo, se debe dejar sin efecto el párrafo del Anexo I Ítem Modalidad Punto Observación;

Que las Mentorías se definen como una herramienta para crear vínculos entre las empresas, mediante un profesional de las mismas, y un grupo de estudiantes con el fin de enriquecer el proyecto integrador que estos llevan adelante, a partir de ofrecerles una mirada complementaria del mundo del trabajo, potenciando su desarrollo profesional;

Que, habiéndose realizado un trabajo de análisis de la actualidad y con la finalidad de poder garantizar que los estudiantes cumplan con la cantidad de horas estipuladas durante el ciclo lectivo 2024, se deben contemplar como Prácticas Profesionalizantes a las Mentorías, las visitas didácticas a empresas, plantas industriales u otros ámbitos de trabajo, así como las capacitaciones y/o charlas de actualización que se brinden a los alumnos y que puedan ser útiles para su formación vinculándolos con el mundo del trabajo;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR del Anexo I de la Resolución N° 1531 de fecha 06 de septiembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, lo indicado en el Punto OBSERVACIÓN del ítem MODALIDADES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en el Anexo I de la Resolución N° 1531/17 – Ítem MODALIDADES el siguiente texto: “Las visitas didácticas de los estudiantes a empresas, plantas industriales u otros ámbitos de trabajo, así como también, las Mentorías, las capacitaciones y/o charlas de actualización que puedan brindarse a los alumnos, que resulten útiles para su formación y los vinculen con el mundo del trabajo, pueden ser consideradas como Prácticas Profesionalizantes”, para el ciclo lectivo 2024.-

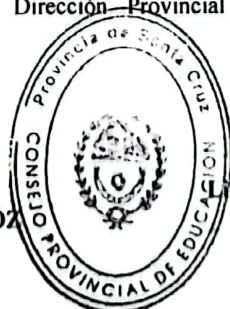
ARTÍCULO 3°.- SOMETER a ratificación el presente instrumento legal, por parte del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192°, inciso e) de la Ley Provincial N° 3305.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, 2024
DIO GALLEGOS

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, 2024
DIO GALLEGOS

VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General



Lic. IRIS ADRIANA RASGIDO
Presidente

2892

RESOLUCIÓN

N°

/24.-

vlm